



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LARRAUN.”

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Contrato de Obras denominado “Ampliación del Consultorio Médico de Larraun.”

Código CPV: 45210000-2: Trabajos de Construcción de Inmuebles.

2.- PROCEDIMIENTO:

Abierto Inferior al Umbral Comunitario. Art. 65. Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA excluido: 253.139’62.- euros (306.298’94.- euros IVA incluido).

4.- ANUALIDADES ESTIMADAS: Una

5.- GARANTÍAS

Provisional: no

Definitiva: 4% del valor estimado del contrato

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

3 meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 5ª del pliego

8.- REVISIÓN DE PRECIOS: No

9.- TRAMITACIÓN: Anticipada.

10.-PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, artículo 103.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Oferta más ventajosa.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

12.-SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS: Precios unitarios

13.-DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Larraun.
C/ Aralar nº 5, 31870 Lekunberri.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LARRAUN”

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Larraun convoca el presente procedimiento abierto con objeto de adjudicar el contrato de obra denominado **“AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LARRAUN”**

De conformidad con el Anexo II B de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, el código CPV es: 45210000-2 Trabajos de Construcción de Inmuebles.

Las obras que se pretenden contratar deberán realizarse con sujeción estricta a las prescripciones técnicas contenidas en la separata de proyecto y que sirve como documento base de licitación.

La parcela catastral donde se ubica la actuación, es la 11 del polígono 13 de Lekunberri.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego de condiciones económico - administrativas y de prescripciones técnicas contenidas en el proyecto denominado **AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LARRAUN**.

El ámbito y contenido de los trabajos se encuentra recogido en los siguientes documentos:

1. Proyecto de Ampliación del Consultorio Médico de Larraun, redactado por el arquitecto Luis Nieva Telleria, en el que se define técnicamente el contenido de las obras objeto de este contrato.

El documento técnico que sirve de base a la licitación se ajusta a lo dispuesto en los artículos 129.2 y 130 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

2.- NATURALEZA, FORMA DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El contrato de naturaleza administrativa es un contrato de OBRA, y los trabajos objeto del presente condicionado serán adjudicados de conformidad con lo



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

dispuesto en el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por **procedimiento abierto inferior al umbral comunitario** conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación es el Pleno Municipal, asistido por la Unidad Gestora que es la Alcaldía de Larraun, y por la MESA DE CONTRATACIÓN que ejercerá las funciones que le son propias.

El expediente es de tramitación anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.- VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato de la obra asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (253.139'62€) **MÁS IVA** (306.298'94€ IVA incluido).

El presupuesto **base de licitación** sobre el que se presentaran ofertas asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (253.139'62€) **MÁS IVA** (306.298'94€ IVA incluido).

No se admitirán ni las ofertas que superen dicho importe máximo, ni aquellas que sólo incluyan parte de los trabajos a los que se refiere el condicionado técnico de este pliego.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el órgano de contratación es el Pleno Municipal de Larraun.

La Unidad Gestora del Contrato es la Alcaldía de Larraun.

4.- REALIZACIÓN DEL TRABAJO. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAN DE OBRA. DEMORA.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

Los trabajos que se ejecuten se ajustarán a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas y a las prescripciones técnicas recogidas en el proyecto de ejecución de **AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LARRAUN**.

Se ajustarán también a los criterios y directrices que marque la Comisión Municipal de Urbanismo.

Los trabajos darán comienzo con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo por parte de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, la Dirección Facultativa de las obras y el Adjudicatario, la cual deberá extenderse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de **DOS MESES Y MEDIO**.

Se determina que este plazo es esencial.

Habida cuenta de que la finalización de la obra está vinculada a subvenciones sujetas a plazo, en caso de que la obra no fuera certificable en el plazo ofertado, el adjudicatario estará incurso en las penalizaciones que determina la Ley de Contratos, llegando incluso a la rescisión del contrato.

El incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, así como del resto de condiciones establecidas en el presente pliego serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, artículo 103, sin perjuicio de la indemnización en su caso de los daños y perjuicios causados.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el órgano contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de penalidades según escala.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. UMBRALES DE SOLVENCIA DEL ADJUDICATARIO Y DEL EQUIPO QUE EJECUTE EL CONTRATO.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos; requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

El Ayuntamiento de Larraun podrá también contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Solvencia de los licitadores.

La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Declaración y justificación documental de la realización de al menos dos obras de edificación por importe cada una de ellas igual o superior a 200.000.- euros en los últimos 5 años, avaladas por certificados de buena ejecución, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.
2. Justificación documental de que la empresa ha contado con al menos tres trabajadores en su plantilla durante los últimos tres años. Para ello



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

se deberá aportar la Vida Laboral de la Empresa correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, y el Informe de Trabajadores en Alta.

3. Relación del personal adscrito a la obra. De la relación de personal adscrito a la obra, se acreditará el ejercicio de las labores del encargado o responsable de obra en al menos dos obras por un importe mínimo de 200.000,00€ en los últimos 5 años, mediante certificado firmado por el promotor o la dirección facultativa de las obras referidas donde se haga constar el importe de las mismas y su fecha de finalización. Se garantizará la presencia en la obra de la persona designada, de un 100% del tiempo de ejecución de la obra.

En el caso de subcontratación, se deberá indicar la parte del contrato que se vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir y la solvencia aportada en su caso.

Podrá ser objeto de subcontratación el importe de las prestaciones objeto de subcontratación hasta el máximo establecido en la ley de 50 por 100 del valor estimado del contrato y en todo caso justificando su solvencia técnica.

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica del licitador.
- Declaración sobre el volumen global de negocios en el sector de la construcción, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 500.000.- euros.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada, requerirá la notificación previa por escrito acompañada de las mismas acreditaciones para su comprobación y, en su caso, aceptación.

Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

En las licitaciones cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada se presentará un sobre único con la leyenda **“PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENOMINADO “AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LARRAUN”** en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador, constando en el exterior el nombre de éste.

En el caso de que no se presente un “sobre” en sentido estricto, sino cajas, etc., el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que no pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o fotocopias compulsadas por notario o por esta u otra autoridad administrativa.

Se advierte que la documentación que se aporte al Procedimiento abierto quedará en el expediente y no será devuelta a los participantes.

Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de la persona adjudicataria se harán por correo electrónico en la dirección que al efecto señale el licitador por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el Anexo correspondiente.

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 1: Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

- 3.1 Declaración responsable suscrita por el licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Anexo I).
La acreditación de la posesión y validez de la **documentación será requerida por la** Unidad Gestora de Contratación a aquél **licitador** a cuyo favor **vaya a recaer** la propuesta de adjudicación.
- 3.2 Los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en la cláusula 5.

En el caso de empresas o las personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y las personas licitadoras que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, o una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

SOBRE 2. PROPUESTA TÉCNICA.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del presente pliego, excepto el de la oferta económica.

La propuesta técnica aportada deberá desarrollar, en un máximo de 8 páginas A4+ 2 páginas A3, los siguientes aspectos mínimos, en el siguiente orden:

a) Análisis del proyecto.- Análisis del proyecto en el que se recojan y especifiquen claramente las fases de desarrollo de los trabajos, una memoria explicativa de la ejecución de cada una de ellas y todo aquello que permita a la Mesa de Contratación evaluar el conocimiento por parte del licitador de los puntos críticos y particularidades de este proyecto específico, incluso contradicciones u omisiones del proyecto, con las conclusiones del análisis realizado.

b) Plan de trabajo.- Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En su caso, se hará mención expresa a la reducción del



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

plazo de ejecución de obra. En dicho plan se justificará el total acumulado de unidades de obra y se indicará el personal y los medios a emplear en cada período y para cada tipo de trabajo.

El plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación que sólo debe estar reflejado en el contenido del sobre número 3.

c) Implantación de la obra.- Se desarrollará una propuesta con representación gráfica que describa en el proceso de ejecución a las obras, al menos, los siguientes aspectos: accesos y circulaciones de personas y vehículos, carga y descarga de materiales y maquinas, zonas de acopio, indicación de acometidas para los servicios de obra, vallados, andamiajes, protecciones, etc., y cualquier otra medida necesaria para el buen funcionamiento de la obra.

d) Memoria del proceso constructivo de la actuación, organización de los trabajos estudiando las necesidades y prioridades en función de la Planificación Técnica, coordinación de las actividades a desempeñar por las personas y organizaciones que intervengan en la obra. Con indicación de las principales empresas subcontratistas participantes en la ejecución de las obras, especificando los trabajos que asumen.

e) Seguridad y Salud.- Implantación en la obra en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Personal Técnico: metodología y procedimientos concretos, personal técnico y auxiliar cualificado que se asigna a la obra, especificando sus funciones y dedicación en prevención y seguridad. En conformidad con el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto principal.

SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II de este pliego, con caracteres claros. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, será única, y **en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido** y cualquier otro impuesto, tasa o retención, con especial referencia, en su caso, al porcentaje de rebaja respecto al tipo.

Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica.

La proposición deberá recoger la cantidad ofertada por el licitador por el conjunto del servicio.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

Se desestimarán las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación y que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda de este pliego asciende a la cantidad de 306.298'94.- euros IVA incluido.

*El licitador está obligado a identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el Procedimiento abierto terminará transcurridos **18 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

No obstante, si como consecuencia de la fecha de publicación, el último día para la presentación de ofertas fuera inhábil en el municipio de Larraun, el anuncio indicará la fecha límite prorrogando el plazo al primer día hábil siguiente.

Durante el plazo de presentación de ofertas, los interesados podrán solicitar a través de la dirección de correo electrónico **info@larraun.eus** las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas siempre que se hayan solicitado con la debida antelación y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

A estos efectos, todas las personas interesadas, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de Contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

7.2. Lugar de presentación.

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Larraun, C/ Aralar nº 5 de **31870 LEKUNBERRI**. A estos efectos, se informa que el registro está abierto al público entre las 8.00 y las 15.00 de lunes a viernes.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 16.4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante telefax al nº 948 54.42.11 o telegrama dirigido al Ayuntamiento de Larraun sito en la C/ Aralar nº 5 de 31870 LARRAUN. Igualmente se podrá informar de la presentación de la documentación en otros registros públicos a través de la dirección de correo electrónico info@larraun.eus enviando copia escaneada del justificante de haber depositado la documentación dentro del plazo para ello.

Los envíos cursados a través de las oficinas de correos para que puedan considerarse debidamente presentados a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la prestación de servicios postales, **requieren que presenten en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la instancia que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.** Cumplimentada esta diligencia por la oficina de correos, la instancia diligenciada se introducirá en el sobre nº 1 y se cerrará en las propias oficinas de correos ante la persona que haya hecho la diligencia de presentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

Transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, **haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.**

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante **Procedimiento Abierto Inferior al Umbral Comunitario**, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa, previa instrucción del procedimiento de adjudicación por la MESA DE CONTRATACIÓN.

La MESA DE CONTRATACIÓN podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Al amparo de los artículos 59 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- 1.- Presidente: Sr. alcalde de la Corporación, José Javier Barberena Etxarri, o concejal en quien delegue.
- 2.- Vocal-Secretario: secretaria-interventora de la Corporación, Ana Alduntzin Navarro o quien le sustituya.
- 3.- Vocal: Angel Ibáñez Ceba, arquitecto, o quien le sustituya.
- 4.- Vocal: Gotzon Olarte Gorosabel, arquitecto, o quien le sustituya.
- 5.- Vocal: Edurne Urbistondo Insausti, arquitecta, o quien le sustituya.
- 6.- Un representante de cada grupo municipal:
 - Representante del grupo municipal de EH Bildu: Joxe Mari Astitz Iriarte, o en sustitución del mismo Joseba Xabier Artzeluts Bizkarrondo.
 - Representante de Larraungo Elkartea: Martin Juanena Berekoetxea, o quien le sustituya.
 - Representante de Larraundarra: Pedro Manuel Barbería Etxarri, o quien le sustituya.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El criterio de adjudicación del contrato será el de la oferta más ventajosa. A tal fin, se valorará por la Mesa de Contratación de la siguiente manera:

- a. Precio ofertado: hasta 60 puntos.
- b. Propuesta técnica: hasta 40 puntos.

a) La oferta económica, con un máximo de 75 puntos, se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado}}{\text{Precio Ofertado}} \times 60$$



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas económicas presentadas y para evitar que se puede interpretar la concurrencia de doble oferta, la mesa de contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en la cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, podrá presumirse que las ofertas presentadas son anormalmente bajas cuando superen en más de un 30 % el precio de licitación.

En el caso de que se presentara una propuesta económica que -de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula- pudiera considerarse anormalmente baja, la mesa de contratación iniciará un procedimiento para su determinación dando audiencia por plazo de 5 días a las personas licitadoras afectadas. Si se concluye que la oferta se puede cumplir, se elevará propuesta de adjudicación a esta oferta y se supeditará la adjudicación a que, de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora con carácter previo a la formalización del contrato presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

b) El valor técnico de la oferta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes conceptos con la puntuación máxima de 25 puntos a criterio de los técnicos del Ayuntamiento de Larraun.

La memoria técnica tendrá en cuenta el cumplimiento de medidas medioambientales y de sostenibilidad en la ejecución de los trabajos objeto del presente proyecto, para lo cual los licitadores aportarán además documentación justificativa del cumplimiento de las medidas propuestas y acreditativa de estar en posesión de certificados homologados de adaptación de sus procesos a la normativa medioambiental, documentación que no se considerará a efectos de la extensión máxima de la oferta.

2) Propuesta técnica: 0-40

a) Análisis del proyecto0-8



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

Se valorará el conocimiento de los puntos críticos y particularidades, incluso contradicciones u omisiones del proyecto, con las conclusiones del análisis realizado.

b) Plan de Trabajo 0-8

Se valorará la calidad de la planificación, el racional reparto de tiempos y medios dedicados a cada fase de la obra y tipo de trabajo, así como su grado de concreción y su correspondencia crono-económica.

c) Implantación de la obra 0-8

Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelvan los accesos y portes a la obra durante su ejecución, los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos del inmueble, la protección del pavimento y elementos de mobiliario urbano, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación.

d) Memoria descriptiva del proceso constructivo 0-8

Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras.

e) Seguridad y Salud 0-8

Se valorará la metodología, sistemas y medios previstos a implantar en obra para la Prevención de Riesgos Laborales y personal técnico asignado.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

La Mesa redactará una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

La Mesa procederá a la apertura de los sobres de **DOCUMENTACIÓN PREVIA** y comprobará su contenido y la acreditación de los requisitos de solvencia.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se concederá **un plazo máximo de cinco días naturales** para que los licitadores subsanen los errores advertidos, subsanación que en todo caso se efectuará con la presentación de documentos cuya fecha sea anterior a la de la finalización del plazo para presentar ofertas.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

Se resolverá la exclusión de aquellos que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula sexta del presente pliego.

En el mismo acto, y sin perjuicio del plazo para la subsanación de errores, la Mesa procederá a la apertura de las propuestas técnicas de los licitadores admitidos, a fin de ser valoradas conforme a los criterios de adjudicación por parte de los servicios técnicos de la Unidad Gestora.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado **(Sobre 3)**.

En el acto público de apertura de la proposición económica y con carácter previo a ésta, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración técnica realizada por la Administración.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá a favor de la que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

Transcurrido el plazo indicado sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de las empresas que hayan obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

A los efectos anteriores y, sin perjuicio en su caso de la aplicación del apartado 3 del artículo 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se requerirá a los representantes legales de las empresas -o la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B, o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente,



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 ° de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

2.-Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud.

Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

La Unidad Gestora comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Larraun, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás disposiciones de aplicación

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez tramitado el expediente, a la vista del informe-propuesta emitido al respecto por la Mesa, y en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

La propuesta de adjudicación formulada al órgano de contratación no generará derecho alguno mientras no se dicte por aquél la correspondiente resolución de adjudicación.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato de obras, aunque si llegada la fecha en que se adjudique el contrato no existe consignación presupuestaria, el contrato no surtirá efecto sin que quepa indemnización alguna al adjudicatario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 93 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La licitadora que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del valor estimado del contrato (que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja), excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Larraun, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nºque el Ayuntamiento de Larraun tiene abierta en la siguiente entidad financiera:

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

- El aval deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE LARRAUN.**
- El aval debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Larraun.
- El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el M.I. Ayuntamiento de Larraun resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Larraun autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Póliza de seguro en los términos de lo regulado en la cláusula 7 y Anexo 3 del presente pliego.

C.- Plan de Seguridad y salud, para su aprobación.

Con la presentación de la documentación citada comenzará el cómputo del plazo de una semana para la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de la obra, plazo dentro del cual se deberá aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y nombrar al responsable.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Por otra parte, el hecho de no cumplimentar las obligaciones aquí señaladas por parte de la empresa o empresas con mejor puntuación será sancionado con una penalidad equivalente al 2% del importe de la licitación, y, en su caso, la exigencia de indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

En el momento de la constitución de la garantía definitiva, la persona adjudicataria deberá señalar un domicilio postal en Larraun o alrededores, hasta un radio máximo de 50 km., a efecto de notificaciones y de seguimiento de las obras por la dirección técnica o la Administración contratante.

Todos los documentos incluidos deberán ser originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

3. La adjudicación del contrato será en *el plazo máximo de un mes* desde el acto de apertura pública del precio ofertado.

4. La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días.

13. SUSPENSIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, no será eficaz, durante el plazo de **10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato **se formalizará** en documento administrativo dentro del plazo de **15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación**, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, debiendo el empresario abonar a la Administración una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el empresario seleccionado no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá seleccionar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

13.- PAGOS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN.

Los trabajos se abonarán en certificaciones, una cada mes, y se corresponderán con las fases del trabajo ejecutadas.

El pago vendrá firmado por el adjudicatario, lo que supondrá que renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que hasta ese momento le hubieran podido corresponder durante la ejecución de los trabajos.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización parcial del contrato. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada *devengará automáticamente un interés de demora*, sin necesidad de intimación o requerimiento, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre de que se trate, más ocho puntos porcentuales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. La modificación contractual sólo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos por la ley, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato. En este caso deberá procederse a una nueva licitación.

2. Se incluye la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas, así como su porcentaje, que no podrá exceder del 10 por 100 del precio de adjudicación. En este caso no es necesaria la tramitación de un expediente de modificación por inclusión de nuevas unidades.

3. Las modificaciones realizadas por el adjudicatario sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración.

4. PUBLICIDAD DE LA MODIFICACIÓN. El acuerdo del órgano de contratación de modificar un contrato se publicará en todo caso en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

Es de aplicación lo previsto en los artículos 105 a 109, ambos inclusive, de la Ley Foral 6/2006 en lo referente a las modificaciones en las prestaciones que integran el contrato y la suspensión del mismo.

15.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Larraun se reserva el derecho de suministrar al adjudicatario toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 23 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Larraun.

Asimismo, el Ayuntamiento de Larraun guardará el sigilo exigido por el artículo 23 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, e informará únicamente a las personas interesadas en esta licitación de los datos señalados por el artículo 92 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

16.- REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, no cabrá revisión de precios. A estos efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden previsiones económicas suficientes para la realización del contrato durante la vigencia de este.

17.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días desde la entrega o realización del objeto del respectivo contrato.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días de antelación, para proceder a la recepción. Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones y certificadas por la dirección de obra.
- Entregar los documentos relativos a los compromisos y servicios posteriores para su cumplimiento con cargo a las garantías constituidas para la liquidación del contrato.
- Haber entregado el contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces acta correspondiente.

Se fija para el contrato un plazo de garantía de 3 años a contar desde la recepción de las obras, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo que se establezca otro plazo en normas legales aplicables.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato de obra *la falta de ejecución en plazo declarada de carácter esencial en la cláusula 4*, y las demás previstas en los artículos 124 con carácter general, y 139 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

Será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte del adjudicatario, respondiendo éste además de los perjuicios que se originen con la rescisión.

19.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración contratante.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el caso de existencia de defectos o insuficiencia técnica del proyecto que se pongan de manifiesto durante la ejecución de las obras, el contratista deberá abonar las indemnizaciones y penalidades señaladas, respectivamente, por los artículos 178 y 179 de la Ley Foral 6/2006, artículos cuyo régimen jurídico queda expresamente asumido por el presente pliego.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Larraun podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la normativa vigente.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las Prescripciones Técnicas contenidas en la separata del proyecto que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometándose el contratista a las facultades de interpretación,



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A tenor de lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra, se advierte lo siguiente:

- a) La de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La de que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL.

El adjudicatario viene obligado a cumplir con su personal con cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales, así como medio ambientales se hallen vigentes o puedan dictarse con posterioridad a la fecha de contrata. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá estar asegurado en la Seguridad Social o Mutualidad profesional, en su caso.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

22.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**.

22.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo informe de la dirección de las obras y acuerdo del responsable del contrato.
- Precauciones a adoptar durante la construcción: el contratista se sujetará a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, así como a los que se dicten durante la ejecución de las obras.

23.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a su conservación, a su costa, hasta el transcurso del período de garantía.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas haya sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la Obra, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a realizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista. La señalización se realizará en euskara y con pictogramas.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modifiquen las ya instaladas, así como acerca de la ordenación de accesos, circulaciones y afecciones al tráfico de la zona. El contratista será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por la Dirección de Obra y realizados



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

solamente en las unidades de obra que la misma indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que la Dirección de Obra ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

24.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN.

Será de aplicación al presente procedimiento lo previsto en el artículo 111 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en lo referente a la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 110 de la citada Ley Foral para el supuesto de subcontratación. En todo caso, será necesaria la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Larraun, quien se reserva la facultad de autorizarlo o denegarlo, o bien de exigir las garantías que estime oportunas. Constituye causa de resolución el subcontratar el trabajo o parte del mismo sin la citada autorización.

En todo caso, la persona adjudicataria deberá cumplir con las exigencias legales impuestas por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción así como el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto que lo desarrolla.

25.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA. NORMATIVA APLICABLE.

El contrato de obras objeto del expediente tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución de los contratos y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación.

No obstante, con carácter potestativo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de *reclamación* en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales e interesados en la licitación, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas; y ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA.

La reclamación podrá interponerse en el plazo de 10 días naturales contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado; o de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de la licitación. Deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 210.3 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, impidiendo la interposición de



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

esta reclamación la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con las especialidades de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra de 2 de julio. Asimismo se tendrá en cuenta, en todo lo que no recoja dicha normativa, El Real Decreto Legislativo núm. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La competencia será de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Navarra.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

ANEXO 1 A.

(Documentación personal para las personas físicas)

Don _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en _____ Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____ (En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado apoderado de Don _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación del contrato de obras denominado obras de **"AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LARRAUN"** y asumiendo todas las cláusulas del mismo, **SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:**

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que no se encuentra incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás disposiciones de aplicación.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de LARRAUN ni con sus organismos autónomos ni con los Concejos del Valle, y autoriza a la comprobación de oficio por el ayuntamiento.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.
- Que cumple los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en el pliego.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

Larraun, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 ° de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

Don _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en _____ Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____

_____, Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación del contrato de obras denominado obras de **"AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LARRAUN"** y asumiendo todas las cláusulas del mismo, **SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:**

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás disposiciones de aplicación.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Larraun ni con sus organismos autónomos ni con los Concejos del Valle y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.
- Que cumple los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en el pliego.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación.

Larraun, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 ° de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

ANEXO 2

(OFERTA económica)

Don _____,
documento nacional de identidad _____, domicilio
en _____ Calle _____ teléfono
_____ fax _____, en nombre propio o en representación
de _____ N.I.F. _____
_____, domicilio en

OFERTA COMO PRECIO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “**AMPLIACIÓN
DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LARRAUN**” la cantidad (IVA incluido) de:

- _____
_____ Euros, (_____ €), lo que supone un porcentaje de baja
respecto del precio de licitación de un _____ %.

Larraun, a _____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

ANEXO 3

PÓLIZA DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN”

El contratista adjudicatario, o en su defecto EL AYUNTAMIENTO DE LARRAUN, a costa de aquél, deberá suscribir una póliza “Todo riesgo construcción” que cubra adecuadamente todos los riesgos de la obra **-durante el plazo de ejecución y el periodo de garantía-**, y que deberá contener al menos las siguientes características:

1.- SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN.

1.1.- Tomador del Contrato

El Adjudicatario de la obra.

1.2.- Asegurados

El propio Contratista.

Los subcontratistas que participen en la obra

1.3 Beneficiario de la póliza

El Ayuntamiento de Larraun.

1.4.- Objeto del Seguro

Los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización a que se refiere el contrato suscrito con el adjudicatario, considerando tanto el costo de los materiales como el de mano de obra y cualquier otro que puede incidir en el coste final de la obra.

1.5.- Garantías mínimas

1.4.1.- Coberturas obligatorias de la Póliza

Daños a la obra: quedan amparados los daños y pérdidas materiales que sufran los trabajos de construcción, como consecuencia directa de una causa accidental e imprevisible, derivados entre otros de:

1. Incendio, caída de rayo o explosión.
2. Robo y expoliación.
3. Actos malintencionados de los trabajadores del Asegurado o de personas ajenas al mismo.
4. Corrimiento de Tierras o caída de rocas, hundimiento del terreno, exceptuando asentamientos previsibles.
5. Acontecimientos de fuerza mayor y riesgos de la naturaleza, tales como tempestades, huracanes, ciclones, seísmos, inundaciones y demás riesgos que pudieran tener la consideración de extraordinarios.
6. Daños a la obra derivados de error de diseño, defecto en los materiales o mano de obra defectuosa, excluyéndose en todo caso la parte viciada. Se incluyen los materiales acopiados a pie de obra, para su uso en la misma, aunque no hayan sido colocados en el momento del siniestro.
7. Daños causados por huelga, motín o conmoción civil.
8. Daños por terrorismo.
9. Gastos por horas extras, trabajos nocturnos y en días festivos y Flete expreso.
10. Gastos por Honorarios Profesionales.
11. Gastos por remoción de escombros o demolición.
12. Periodo de mantenimiento.
13. Preexistentes: 150.000.- euros.

1.4.2.- Mejoras

Con declaración previa al Asegurador antes de comenzar los trabajos de construcción, el tomador podrá contratar las siguientes coberturas opcionales.

- Daños a la maquinaria de construcción.
- Daños al equipo de construcción.

1.4.3.- Sumas aseguradas

Coberturas obligatorias

- Daños a la obra.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

La suma asegurada deberá corresponder al Presupuesto de ejecución por contrata que resulte adjudicado, integrado por el Presupuesto de Ejecución Material, Gastos Generales y Beneficio Industrial, excluido el IVA.

• **Gastos por demolición y desescombro.**

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 300.000 €.

• **Periodo de Mantenimiento.**

24 meses

• **Daños causados por huelga, motín o conmoción civil.**

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 600.000 € por siniestro.

• **Daños por Terrorismo.**

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 600.000 € por siniestro.

• **Gastos por horas extras, trabajos nocturnos y en días festivos y Flete expreso.**

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 150.000 € por siniestro.

• **Gastos por Honorarios Profesionales.**

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 60.000 € por siniestro.

1.5.- Obligaciones del Asegurador

En caso de siniestros, los peritos designados para estas incidencias pertenecerán un mismo gabinete de peritación con reconocida experiencia en este tipo de siniestros.

1.6.- Paralización de las obras

En caso de interrupción de una obra por cualquier causa por periodo superior a dos meses, el Asegurado estará obligado a comunicarlo a la Compañía, indicando qué coberturas del seguro desea que continúen amparando a la obra, y cuales deben ser dejadas en suspenso, con indicación del tiempo de éste.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL.

2.1.- Tomador del Contrato

El Adjudicatario de la obra.

2.2.- Asegurados

El propio Contratista.

Los subcontratistas que participen en la obra.

EL Ayuntamiento en exclusiva para su labor de promotor, manteniendo la calidad de tercero a efectos de las demás garantías de la póliza.

La Dirección Facultativa

2.3.- Sumas aseguradas

Límite de indemnización por siniestro y víctima: 1.500.000 € (incluido víctima patronal y cruzada).

Sublímite por víctima patronal y cruzada: 300.000 €.

2.4.- Coberturas obligatorias

• Responsabilidad Civil de General o de Explotación, incluyendo los daños consecuenciales producidos por errores de diseño imputables al proyectista o a la Director Facultativo.

• Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados. 24 MESES

• Responsabilidad Civil Patronal.

• Responsabilidad Civil Cruzada (Daños personales y materiales).

• Gastos de Defensa y Fianzas Cíviles y Penales.

• Colindantes y/o conducciones subterráneas y aéreas.

• Periodo de cobertura: durante la construcción y el periodo de garantía (1 año desde la recepción).

2.5.- Mejoras

• Responsabilidad Civil Locativa.

• Responsabilidad Civil por Contaminación Ambiental.

Las pólizas deberán contener las especificaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares que se adjuntan al presente contrato, y serán de obligado cumplimiento para las partes.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

ANEXO 4

MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES

Título VIII del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposiciones generales:

1. Se deberá implantar las medidas de seguridad con arreglo a lo dispuesto en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99.
2. Todos los ficheros o tratamiento de datos de carácter personal deberán adoptar las medidas clasificadas como de nivel básico.
3. Se adoptarán las medidas clasificadas de nivel medio o alto en atención a lo indicado en el artículo 81 del referido Reglamento.
4. El encargado de tratamiento deberá hacer constar las circunstancias del modo de prestación de los servicios al responsable de fichero, y en caso de que el servicio fuera prestado en los propios locales del encargado de tratamiento, ajenos a los del responsable de fichero, deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos en el artículo 88 del Reglamento o completar el que ya hubiera elaborado.
5. El acceso a los datos por el encargado de tratamiento estará sometido a las medidas de seguridad contempladas en el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99.
6. El acceso a datos a través de redes de comunicación, sean o no públicas, deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al correspondiente a los accesos en modo local, según los criterios del artículo 80 del Reglamento.
7. Los ficheros temporales o copias de documentos que se hubiesen creado exclusivamente para la realización de trabajos temporales o auxiliares, deberán cumplir con el nivel de seguridad que les corresponde conforme a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento, será borrado o destruido una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

Nivel básico.

Ficheros y tratamientos automatizados:

8. El encargado de tratamiento deberá tener claramente definidas y documentadas las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.
9. Los usuarios solamente podrán acceder a los recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
10. Deberá tener una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, así como los accesos autorizados para cada uno de ellos.
11. Establecerá mecanismos para evitar que un usuario acceda a recursos con derechos distintos de los autorizados.
12. Adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca, de una forma comprensible, las normas de seguridad que le afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias que puede incurrir en caso de incumplimiento. En especial dará a conocer el deber de secreto.
13. El encargado de tratamiento deberá establecer y adoptar un procedimiento de notificación y gestión de incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en que se haga constar:
 14. El tipo de incidencia
 15. Momento en el que se produjo o detectado
 16. La persona que realiza la notificación
 17. Persona a quien se realiza la comunicación
 18. Los efectos que pudieran derivarse de la misma.
 19. Medidas correctoras exigibles.
20. Deberá adoptar medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios, Establecerá mecanismos que permitan identificar de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y verificación de que está autorizado.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

21. Si el mecanismo se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
22. Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado en el documento de seguridad
23. La salida de soporte y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos con comprendidos y/o los anejos a un correo electrónico, deberán ser autorizados por el responsable del fichero o encontrarse debidamente autorizados en el documento de seguridad.
24. Si fuera necesario llevar a cabo traslado de documentación se adoptarán medidas tendentes a evitar su sustracción, pérdida o acceso indebido durante su transporte.
25. Cuando se vaya a desechar cualquier soporte o documento que contenga datos de carácter personal, se procederá a su destrucción o borrado, adoptando medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.
26. En el caso de tratamiento de datos que la organización considera especialmente sensibles, se utilizarán sistemas de etiquetado que sean comprensibles y con significado para los usuarios autorizados y que dificulten la identificación del resto de personas.
27. Una vez cumplida la prestación o servicio contratado, los datos de carácter personal serán devueltos, destruidos o entregados, según indicación expresa del responsable del fichero a un tercero designado por el Responsable de fichero al que hubiera encomendado la prestación de los servicios conforme con el capítulo III del título II del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99 (RD 1720/2007).
Fichero de tratamiento no automatizado, Manual estructurado.
28. Deberá aplicarse, para los ficheros no automatizados, además de las siguientes indicaciones, los dispuesto anteriormente en relación con:
 29. Documento de seguridad
 30. Funciones y obligaciones del Personal
 31. Registro de Incidencias
 32. Control de accesos
 33. Gestión de soportes
 34. Régimen de trabajo fuera de los locales
 35. Copia de trabajo de documentos.
36. Los archivos deben garantizar la correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de información y posibilitar ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.
37. Si existen criterios de archivo de los documentos o soporte previstos en su propia legislación, serán de aplicación estos criterios; para el supuesto de que no existan criterios de archivo, el responsable de fichero establecerá los criterios y procedimiento de actuación que deba seguirse para el archivo por parte del encargado de tratamiento.
38. Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Y en todo caso se adoptarán medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.
39. Mientras la documentación está en proceso de revisión o tramitación se deberá custodiar e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

Nivel Medio

Ficheros y tratamientos automatizados y para Ficheros de tratamiento no automatizado, Manual estructurado.

40. Los ficheros que contengan datos de carácter personal que por la naturaleza de la información tratada, en relación con la mayor o menor necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, deban reunir las medidas de seguridad de nivel medio, deberán además reunir las medidas de nivel básico.
41. El encargado de tratamiento deberá designar a uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo.
42. En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al encargado de tratamiento en atención al contrato suscrito con el responsable del fichero.
43. Al menos cada dos años, los sistemas de información, las instalaciones de tratamiento y almacenamiento de los datos se someterán a una auditoría que verifique el cumplimiento del título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99.



LARRAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Larraun en sesión celebrada el día 03/08/2017. Ana Alduntzin Navarro.

44. Si se realizaran modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, con objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los mismos.
45. Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad del encargado de tratamiento y por el Responsable de fichero, que propondrán las medidas correctoras adecuadas siguiendo las instrucciones del Responsable de Fichero y quedaran a disposición de la Agencia Española de Protección de datos.
46. El Encargado de tratamiento deberá establecer un sistema de registro de entrada de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y la hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.
47. Igualmente deberá disponer de un sistema de registro de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora el destinatario, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.
48. Establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
49. Identificará en el documento de seguridad el personal autorizado que podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
50. Con relación a las incidencias, además de lo indicado en las medidas de nivel básico, se deberán consignar los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y en su caso, qué datos han sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.